

Comunicado

El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas anunció la admisibilidad de la demanda en *Garzón c. España*

1. Esta semana, el 4 de febrero, el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas nos informó que ha tomado una decisión significativa en el caso Baltasar Garzón c. España. El comité consideró admisible la comunicación del entonces magistrado juez, titular del Juzgado Central de Instrucción n 5 de la Audiencia Nacional de España alegando violaciones de sus derechos bajo el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el Pacto) con impacto importante al principio básico de la independencia judicial. El Comité pidió al gobierno de España que conteste las alegaciones de fondo en un plazo límite de seis meses.
2. La comunicación (demanda) de Baltasar Garzón, que fue presentada en el Comité el 31 de enero de 2016, señala que entre el 2009 y 2012, el juez Garzón fue investigado e imputado penalmente por sus interpretaciones y aplicación de la ley en el contexto de sus investigaciones judiciales en dos casos. El primero fue la investigación de crímenes de lesa humanidad cometidos durante la dictadura de Franco (caso Franquismo) y la negativa a la aplicación de leyes de amnistía a crímenes de lesa humanidad, y el segundo la investigación en el caso Gürtel involucrando presunta corrupción de personas pertenecientes al Partido Popular, y otros. Dos procesos penales por prevaricación fueron iniciados en su contra, resultando absuelto en el caso del Franquismo y, 18 días antes, una condena y pena de inhabilitación de su función de juez durante 11 años en el caso Gürtel. La demanda señala un flagrante ataque a la independencia judicial y una violación de los derechos del entonces juez bajo el Pacto ratificado por España.
3. En su reunión de octubre de 2019 el Comité consideró los argumentos presentados por el juez, y los del gobierno de España (que pidió cerrar el caso y no proceder al conocimiento del asunto de fondo). El Comité admitió el caso para su evaluación de fondo con respecto de las siguientes alegaciones sobre la injusticia de los procesos penales contra un juez por su interpretación de la ley:
 - **Caso Gürtel:** Alegación basada en una violación del artículo 15 del Pacto, por su condena con base en una interpretación imprevisible del delito de prevaricación.
 - **Ambos casos Franquismo y Gurtel**, por alegaciones sobre la inexistencia de un juicio justo:
 - alegaciones basadas en el artículo 14 párrafo 1 del Pacto respecto a:
 - La arbitrariedad de los procesos en los casos Franquismo y Gürtel
 - La falta de imparcialidad de los jueces que lo condenaron en el caso Gürtel y la no recusación de cuatro jueces en el caso Franquismo, la cual fue resuelta por estos mismos jueces.
 - alegación basada en el artículo 14 párrafo 5 del Pacto, por su condena por el Tribunal Supremo sin posibilidad de apelación.

4. La decisión del Comité de aceptar la comunicación para su análisis de fondo constituye un paso adelante crucial en tiempos en los que la independencia judicial está en riesgo en España y el mundo, así como un paso hacia el reconocimiento de las violaciones de los derechos humanos del demandante.

Background:

El Comité es la unidad encargada de conocer de las quejas individuales por violaciones a los derechos humanos contenidos en el Pacto. El Pacto es un tratado internacional vinculante a España. Fue ratificado por España el 20 de abril de 1977 y la jurisdicción para casos individuales como fue aceptado el 25 de enero de 1985. Baltasar Garzón está representado por Helen Duffy (Human Rights *in Practice* (Derechos Humanos en Práctica). Para mas información sobre el caso (en inglés) <https://www.rightsinpractice.org/judicial-indipendence>.

Contact:

- Human Rights in Practice helen@rightsintpractice.org; +31624283283
- (En España) iMades Communication; info@imadesc.com; +34910882399

HD

La Haya, 6/2/2020

helen@rightsintpractice.org